



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE
- ATLÁNTICO**

Sabanagrande, doce (12) de mayo de 2023.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Auto Corre traslado
Radicado	08634408900120140027600
Demandante	Grupo Consultor Andino SAS Cesionario de Banco Av Villas S.A.S.
Demandado	Nidia Cecilia de la Rosa de Blanco

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que la parte ejecutante presentó solicitud de desistimiento de los efectos de la sentencia. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE
ATLÁNTICO, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).**

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se tiene que, la parte demandante solicita el desistimiento de los efectos de la sentencia favorable, conforme a lo reglado en el artículo 316 del Código General del Proceso.¹

¹ Artículo 316. Desistimiento de ciertos actos procesales. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

En ese sentido, se procederá a corrérsele traslado de tal escrito a la contraparte por el término de tres (3) días.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. **CORRER** traslado a la parte demandada, del escrito de solicitud de desistimiento de los efectos favorables de la sentencia (Folio 05 del Expediente Digital), presentada por el Grupo Andino Consultor Andino S. A.S.; por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.

El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78d22d7093926bc132975169d6125a78b1d3bd9f7b34143246ababae19ded0c1**

Documento generado en 12/05/2023 03:03:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>